



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121-2022-GM-MPC

Cañete, 22 de agosto de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°056-2022-ST-PEMU/MPC recepcionado el 10 de junio de 2022, El Informe N°668-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 28 de junio de 2022, Memorandum N°2465-2022-GPPTI-MPC recepcionado el 05 de julio de 2022, Informe N° 1350-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 11 de julio de 2022, el Informe N° 206-2022-GAJ-MPC 25 de julio de 2022, sobre Aprobación de Expediente Técnico denominado "MANTENIMIENTO DE VEREDAS Y RAMPAS PEATONALES PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad" el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativa señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del Plan presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

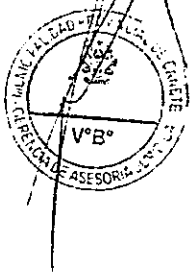
Que, de conformidad con el numeral 25) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar y ejecutar los Expediente Técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso";

Que, con el Informe N°056-2022-ST-PEMU/MPC recepcionado el 10 de junio de 2022, el Ing. Pedro Machado Uribe como Soporte Técnico remite la elaboración del expediente técnico del servicio "MANTENIMIENTO DE VEREDAS Y RAMPAS PEATONALES PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA cuyo valor referencial es de S/ 7,184.22 (Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, con Informe N° 668-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, recepcionado el 28 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, luego de la revisión, remite para su aprobación a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Expediente Técnico denominado "MANTENIMIENTO DE VEREDAS Y RAMPAS PEATONALES PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" cuyo valor referencial es de S/ 7,184.22 (Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, a través del Memorandum N° 2465-2022-GPPTI-MPC, de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa que, se ha habilitado la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico del mantenimiento denominado

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 121-2022-GM-MPC

"MANTENIMIENTO DE VEREDAS Y RAMPAS PEATONALES PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" por el monto de S/ 7,184.22 (Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles);

Que, con Informe N° 1350-2022-FIG-GODUR-MPC, recepcionado el 11 de julio de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, después de evaluar y verificar la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da *Conformidad Técnica*, y solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE VEREDAS Y RAMPAS PEATONALES PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" cuyo valor referencial es de S/ 7,184.22 (Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, con el Informe N° 206-2022-GAJ-MPC, recepcionado el 25 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos que anteceden opinó, atendiendo a los informes técnicos de las áreas especializadas sustentan su viabilidad;

Que, con el Proveído S/N con fecha de recepción del 18 de agosto de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Proveído N° 882-2022-GM-MPC señala que se continúe con el trámite correspondiente respecto a la emisión del acto resolutorio para su aprobación del expediente denominado "MANTENIMIENTO DE VEREDAS Y RAMPAS PEATONALES PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (RÓF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE VEREDAS Y RAMPAS PEATONALES PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" cuyo valor referencial es de S/ 7,184.22 (Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMIANO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL